

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30309 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1979 por la que se convoca concurso de traslados 1/1979, para la provisión de vacantes correspondientes a la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1979, páginas 28404 a 28407, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de vacantes, donde dice: «2 OV-Pravia», debe decir: «1 OV-Pravia», y donde dice: «1 OV-Sama de Langreo», debe decir: «2 OV-Sama de Langreo».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30310 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE» por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes en la Escala Facultativa (Arquitectos) de dicho Organismo.*

Vacantes cinco plazas de Arquitectos en la Escala Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE», Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, el artículo 3.1, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos ya citado se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas, con el fin de cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Arquitectos en la Escala Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la siguiente forma:

- Tres plazas en turno de oposición libre.
- Dos plazas en turno restringido de acuerdo con la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas serán en provincias.

1.1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

1.1.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) En el caso de los aspirantes al turno restringido, además de los requisitos del turno libre, deberán ser funcionarios interinos del INCE en la Escala que se convoca o estar contratados por este Organismo en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, prestando servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz-Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 2.500 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso, los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes se indicará si el aspirante oposita a turno libre o restringido.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de solicitantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relación separada de cada turno. En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando en relación separada de cada turno los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles

a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; el ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará de Secretario.

Se nombrarán además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea precisa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones de la oposición.

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes, comunes para ambos turnos, libre y restringido:

Primer ejercicio: Teórico-práctico. Los aspirantes, en el tiempo de tres horas, desarrollarán por escrito un problema sobre análisis de resultados de ensayos de materiales y/o sistemas de construcción, juzgando además su aptitud de empleo y utilización de un ejemplo constructivo, cuyos datos y condicionantes serán facilitados por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Temas técnicos. Consistirá en la exposición escrita, durante tres horas como máximo, de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte del cuestionario del anexo I.

Tercer ejercicio: Derecho administrativo. Consistirá en la exposición escrita, durante tres horas como máximo, de un tema elegido por el aspirante entre dos sacados a la suerte del cuestionario del anexo III y que será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal foliados y sellados y para su

normalización se ha de significar que corresponderá a las medidas UNE A-4.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio serán los señalados en la base 7.1; el Tribunal fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De cero a 10 puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de cinco puntos.

Segundo ejercicio: De cero a seis puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de tres puntos.

Tercer ejercicio: De cero a cuatro puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de dos puntos.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, con una relación para cada turno.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados, presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Arquitecto o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

f) Los aspirantes aprobados en turno restringido deberán aportar, además de, los documentos reseñados anteriormente, una certificación de la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director-Gerente del Instituto Nacional para

la Calidad de la Edificación, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general.

ANEXO I

Segundo ejercicio

Cuestionario de temas técnicos

- Regulación del control en la edificación. Normas, Reglamentos e instrucciones, tipo y obligatoriedad.
- Regulación de la calidad de los materiales, equipos y sistemas. Homologación y sellos de calidad.
- Sistemas de clasificación de la documentación técnica en el campo de la edificación.
- Características técnicas de los ensayos de resistencias mecánicas. Compresión, tracción, flexión, cortadura. Máquinas de ensayo.
- Análisis de esfuerzos en pórticos planos. Método matriciales.
- Estudio del terreno previo al proyecto de la cimentación. Informe geotécnico.
- Ensayos de campo en mecánica del suelo. Tipos y aplicaciones.
- Ensayos de laboratorio en mecánica del suelo. Tipos y aplicaciones.
- Estructuras de contención de tierras. Tipología. Construcción y cálculo.
- Pliegos generales de recepción de conglomerantes. Cementos y yesos. Tipos de productos y métodos de ensayo.
- Método de diagrama rectangular, para el armado en flexión de piezas de sección rectangular en T.
- El control de estructuras de hormigón armado de acuerdo con la Instrucción EH-73.
- El control de estructuras de hormigón pretensado de acuerdo con la instrucción EP-78.
- Ensayos no destructivos aplicables al hormigón para conocer sus características. Descripción e interpretación de los resultados.
- Estudio de las repercusiones que se obtienen en los coeficientes de seguridad, de los distintos elementos en un lote de una estructura de hormigón armado, cuando como resultado del control se obtiene una resistencia característica estimada más baja que la del proyecto.
- Aceros de dureza natural y estirados en frío para barras corrugadas en hormigón armado. Tipos, ensayos y condiciones de recepción.
- Estructuras metálicas. Tipos y sistemas. Organización de la estructura. Normativa y control.
- Ensayos no destructivos aplicables para la determinación de las características de materiales metálicos, así como de los sistemas de unión de los mismos. Descripción alcance y normativa.
- Muros resistentes de fábricas de ladrillo. Unión a otros elementos estructurales. Normativa y control.
- Forjados. Tipología. Pruebas de carga. Métodos de ensayo e interpretación de resultados.
- Patología de las estructuras de la edificación. Tipos de daños más frecuentes, causas y soluciones.
- La protección de los edificios contra el fuego. Prevención y formas de evaluar los daños de incendios en estructuras de hormigón armado y metálico.
- Industrialización y prefabricación de la edificación. Tipos. Coordinación dimensional.
- Instalaciones de fontanería, saneamiento en los edificios. Tipología de materiales. Normativa. Control y pruebas de servicio.
- Instalaciones de calefacción en la edificación. Tipos. Normas y Reglamentos. Control y pruebas de servicio.

26. Impermeabilización en la edificación. Normativa y control.

27. Condiciones acústicas en la edificación. Aislamiento acústico. Métodos de ensayo en laboratorio y en obra; leyes de estimación aproximada.

28. Condicionantes higrotérmicos en la edificación. Aislamiento térmico. Humedades de condensación. Inercia térmica. ahorro de energía.

29. Materiales y técnicas de aislamiento y su repercusión en el ahorro de la energía, su reglamentación legislativa.

30. Revestimientos y acabados de suelos. Control de materiales y de la ejecución.

ANEXO III

Tercer ejercicio

Cuestionario de Derecho administrativo

- El sistema consuetudinario español: Antecedentes históricos y naturaleza y contenido del sistema vigente.
- La Soberanía Nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.
- La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.
- La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.
- El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.
- La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: Concepto y clases.
- El procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.
- La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.
- El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. la gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.
- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de anteproyectos de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.
- Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.
- Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.
- Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.
- Régimen económico de los funcionarios: sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.
- Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública; faltas, sanciones y procedimiento.
- El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. La Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.
- El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30311

RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se anuncian plazas vacantes en los Servicios Centrales y Jefaturas Zonales del Departamento a proveer entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las plazas vacantes que a continuación se detallan: